



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 311 DE 2017**

El suscrito: Teniente Coronel (r) **JORGE OLIVER VARGAS BELTRAN**, Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.373.569 de Ibagué, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la Resolución 000194 del 22 de marzo de 2017 y Resolución 000431 del 17 de junio de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y por la otra; **ANGELA GAONA NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.179.415 de Bogotá, en calidad de representante legal de **INGENIERIA GLOBAL SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS**, con NIT 900962845-9 y matrícula No. 02670545 del 30 de marzo de 2016, renovada el 13 de junio de 2017, en adelante **EL CONTRATISTA**.

Mediante el decreto número 1082 de 2015 – subsección 5, se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía estableciendo en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8° que: “(...) La Oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

Se acepta la oferta presentada por **INGENIERIA GLOBAL SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS**, para la adjudicación del Proceso No. 328 de 2017, Modalidad de Selección: Mínima Cuantía, 30 de agosto de 2017, con los datos que a continuación se relacionan:

PROCESO	328 de 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
CONTRATANTE	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
CONTRATISTA	INGENIERIA GLOBAL SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS
NIT	900962845-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA GAONA NIETO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 52.179.415 de Bogotá
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle 38 No. 91ª-15 sur. Bogotá D.C.
CORREO ELECTRONICO	Ingenieria.gss@hotmail.com
TELEFONO	4916482
CUENTA BANCARIA	Cuenta de ahorros No. 67959072989 de Bancolombia.
OBJETO:	ITEM 1. PTAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN CARLOS LLERAS RESTREPO. ITEM 2- PTAP: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESCUELA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
VALOR DEL CONTRATO	Ítem 1: SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.585.655), correspondiente a la disponibilidad presupuestal. No. 113717 Ítem 2: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$7.848.050), correspondiente a la disponibilidad No. No.117417 VALOR TOTAL: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$15.433.705)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de los Ítems 1 y 2 es de 45 días calendario previa expedición del Registro presupuestal y aprobación de la garantía única, lo último que suceda.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 311 DE 2017**

GARANTIA UNICA	GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	CALIDAD DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato	Doce (12) meses, a partir del recibo a satisfacción.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato
DURACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACION	El plazo de duración del contrato a suscribir derivado del proceso de selección es a partir del inicio del plazo de ejecución y cuatro meses más. El plazo de liquidación será a partir de la terminación del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>Ítem 1: Será en la Escuela de Capacitación Carlos Lleras Restrepo de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la Vereda La Florida, lote 14 del Municipio de Funza-Cundinamarca.</p> <p>Ítem 2: Será en la Escuela de Protección Ambienta en Mariquita –Tolima, vereda la platilla, predio el Odín.</p>		
FORMA DE PAGO	<p>La Defensa Civil Colombiana, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato de acuerdo con cada ítem, previo recibo a satisfacción del objeto contractual, disponibilidad de PAC y de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, para tal fin se debe anexar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario “Requisitos de la Factura de Venta”. 2. Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. 3. Certificación de revisor fiscal o representante legal que indique que se encuentran al día en el pago de parafiscales y Planilla PILA donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL.). 4. Informe de ejecución del contrato. <p>Nota 1: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectuó el contratista.</p> <p>Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.</p>		
DISPONIBILIDAD	Disponibilidad presupuestal No. 113717 del 09 de agosto de 2017, con cargo al rubro A-3-		



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 311 DE 2017**

PRESUPUESTAL	1-1-13 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIA y la No.117417 del 11 de agosto de 2017 con cargo al rubro C-1506-0100-1 CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA ESCUELA DE PROTECCION AMBIENTAL.
CLÁUSULA AMBIENTAL	Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Los químicos que se utilicen deben ser biodegradables de acuerdo a la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá.
SUPERVISORES	Ítem 1: Ariel Ricardo Vargas Zarate identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.889.108, técnico de apoyo seguridad y defensa. Ítem 2: Mayor @ Luis Fernando Velez Soto, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.392.531, Director Seccional Tolima.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pudiendo esta, reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez. Todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del contrato. Si la persona a la cuál se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA no adquirirá relación alguna con éstos.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Bajo la gravedad de juramento el contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes en especial el contenido del artículo 27 de la ley 1121 de 2006.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA , salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la ley 95 de 1890, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.
PENA PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento.
PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS	La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la ley artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19.

De conformidad con la ley 1474 de 2011 y en el decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación de la propuesta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 311 DE 2017**

Para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **06 de septiembre de 2017**.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel (r) **JORGE OLIVER VARGAS BELTRAN,**
Subdirector Administrativo y Financiero
Defensa Civil Colombiana

Elaboro: Abg., Luisa Fernanda Pérez Blanco
Líder del proceso
Reviso: Abg. Mirtha Rosa Pérez Cediell
Abogada Externa
Reviso y aprobó: Abg. Nataly Acosta Ospina
Jefe Grupo Administrativo